

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18969 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I Declaración de Concurso 0000067 /2013 y NIG n.º 13034 41 1 2013 0007270 se ha dictado en fecha 10 de mayo de 2013 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Comercial Daimieleña Melero, S.L., con CIF: B-13258157, y domicilio en Daimiel, calle de la Investigación, s/n., "Sector Industrial Daimiel Sur".

2º.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de las concursadas queden intervenidas por la administración concursal designada al efecto, quedando sometido el ejercicio de tales facultades a su autorización o conformidad, recayendo tal designación en la letrada doña Ana Fernández Bravo Pinto, con domicilio en Avenida Rey Santo, 8, 6.º C, de Ciudad Real y dirección de correo electrónico ana@fernandezbravoauditores.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la L.C., a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de diez días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 10 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130029199-1